

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01096 00

En atención al escrito aportado (archivo 23, C.1- expediente digital), y como quiera que se dio cumplimiento a lo previsto en el art. 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO quien fungió como apoderada de la parte demandante.

De otro lado, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

Ahora bien, para efectos de resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el extremo actor, se le requiere para que aporte el certificado de existencia y representación legal del conjunto ejecutante con fecha no mayor a treinta (30) días o en el que conste la calidad aducida por el señor Jairo Leuro López para la fecha en la que firmó la certificación de la deuda que se observa en el archivo 14 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 28 de julio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2017f4a43f1f0af821d45b59f20d2289cb50f6a055d12ed4b2809b2d26c9f08f

Documento generado en 27/07/2022 01:44:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>